



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SNF-2019-00002641

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2011.4657, de 18 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MIRADOR DE AMAGASI", constituido mediante escritura pública celebrada el 24 de septiembre de 2007, ante la Notaría Decima Sexta del cantón Quito, reformado mediante escrituras públicas de 27 de marzo de 2008; 05 de mayo de 2011; y, 23 de julio de 2015 otorgadas ante las Notarías: Décima Sexta; Décima; y Vigésima Sexta del cantón Quito, respectivamente; y que es administrado por la compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público del Mercado de Valores con el número 2011.1.13.00744, de 28 de noviembre de 2011;

QUE, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, en su calidad de Fiduciaria sustituida, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MIRADOR DE AMAGASI", celebrada el 17 de diciembre de 2018, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito; y solicita se proceda a tomar nota de dicha sustitución al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la Disposición Reformatoria Décimo Séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 133 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Monetario y Financiero, establece los parámetros para que opere la sustitución fiduciaria;

QUE, el inciso cuarto del Artículo 17, Subsección II, Sección I, Capítulo III, Título XII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación, Monetaria y Financiera establece que todos los casos de sustitución de la fiduciaria de negocios fiduciarios, inscritos en el Catastro Público del Mercado



de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho registro.

QUE, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2019.018 de 28 de enero de 2019, emite pronunciamiento favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO MIRADOR DE AMAGASI", antes administrado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles y cuya actual Fiduciaria es la compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.;

QUE, la presente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato de constitución como en el contrato de sustitución; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de su competencia, pueda efectuar esta Entidad a la administración fiduciaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del "FIDEICOMISO MIRADOR DE AMAGASI", de la Sustitución Fiduciaria realizada mediante escritura pública celebrada el 17 de diciembre de 2018, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la compañía sustituida, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; y, de la compañía sustituta Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

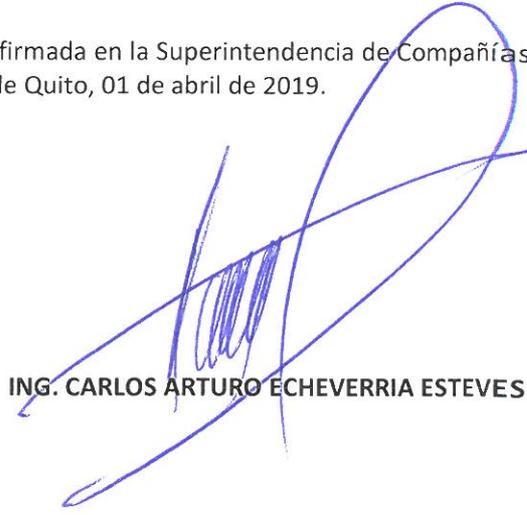
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Representantes Legales de las compañías Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; y, Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios: Décimo; Décimo Sexto; Vigésimo Sexto; y Trigésima Segunda del cantón Quito, respectivamente tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de: constitución; reformas; y, sustitución fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MIRADOR DE AMAGASI" del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección



Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 de abril de 2019.



ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES


PR

